



RESOLUCION N° 871.-

POR LA CUAL ESTABLECE EL PLAZO EN EL CUAL SE UTILIZARÁ EL PROCEDIMIENTO DE CONTINGENCIA APROBADO POR RESOLUCIÓN DNA N° 1285/19 “POR LA CUAL SE ACTUALIZAN LOS PROCEDIMIENTOS DE “TRAMITES ADUANEROS SIMPLIFICADOS POR MEDIDAS DE CONTINGENCIA, MIENTRAS DURE LA BAJANTE DEL CAUDAL HÍDRICO DEL RÍO PARAGUAY QUE AFECTA LA NAVEGABILIDAD DE LAS EMBARCACIONES” Y SE ESTABLECEN QUE LAS SOLICITUDES DE ALIJE Y TRANSBORDO, SEAN REALIZADAS A TRAVÉS DE LA APLICACIÓN INFORMÁTICA “GDS WEB – SISTEMA DE GESTION DE DECLARACIÓN SUMARIA”.-

Asunción, 18 de Agosto de 2020.

VISTO: Las disposiciones contenidas en los artículos 385 y 386 de la Ley N° 2422/04 “Código Aduanero”; el Decreto N° 34 de fecha 15 de agosto de 2018 “POR EL CUAL SE NOMBRA AL SEÑOR JULIO MANUEL FERNANDEZ FRUTOS COMO DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS”, y la Resolución DNA N° 844 “POR LA CUAL SE DESIGNA ENCARGADO DE LA ATENCIÓN DEL DESPACHO DE LA DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS, MIENTRAS DURE LA AUSENCIA DEL TITULAR”.

CONSIDERANDO: Que, la Dirección Nacional de Aduanas es una institución facilitadora de comercio internacional, ajustando sus procesos a la legislación aduanera y a las recomendaciones de los organismos internacionales que regulen el comercio internacional, adoptando políticas que acompañan el dinamismo comercial.

Que, atendiendo a factores naturales que nos obligan a adoptar medidas de contingencia a fin de reducir el impacto económico en la recaudación fiscal como en toda la cadena logística que engloba los diferentes actores y personas vinculadas a la actividad aduanera que intervienen en la operatoria mercantil internacional.

Que, por motivos de fuerza mayor, debida a la bajante del caudal hídrico del Río Paraguay que imposibilita la navegabilidad en varios tramos, a plena capacidad de carga de los buques o embarcaciones, hasta los puertos habilitados en la Capital y alrededores, situación que obliga a las cargas y mercaderías incluidas en la Declaración de Llegada o Manifiesto de Carga, permanezcan en un lugar intermedio por un plazo determinado, en caso de no operar un transbordo, con autorización de la autoridad aduanera en virtud del Art. 92° de la Ley 2422/04.

Que, a través de la Resolución DNA N° 1285/19 “POR LA CUAL SE ACTUALIZAN LOS PROCEDIMIENTOS DE “TRAMITES ADUANEROS SIMPLIFICADOS POR MEDIDAS DE CONTINGENCIA, MIENTRAS DURE LA BAJANTE DEL CAUDAL HÍDRICO DEL RÍO PARAGUAY QUE AFECTA LA NAVEGABILIDAD DE LAS EMBARCACIONES” Y SE ESTABLECEN QUE LAS SOLICITUDES DE ALIJE Y TRANSBORDO, SEAN REALIZADAS A TRAVÉS DE LA APLICACIÓN INFORMÁTICA “GDS WEB – SISTEMA DE GESTION DE





RESOLUCIÓN D.N.A. N° *871*
10 DE AGOSTO DE 2020
HOJA N°

DECLARACIÓN SUMARIA”, se implementan mecanismos informatizados para gestionar el alije o transbordo de mercaderías, con el fin de permitir la simplificación de los procedimientos aduaneros sin afectar el comercio internacional y se establecen medidas de contingencia de carácter excepcional cuando la bajante del caudal hídrico del Rio Paraguay afecte la navegabilidad de las embarcaciones.

Que, la Resolución N° 64/2020 de fecha 31 de Julio de 2020 emanada por la Prefectura General Naval, **Modifica el calado máximo permitido para la navegación de las embarcaciones en aguas del Rio Paraguay, como consecuencia de la evolución y tendencia descendente de las alturas hidrométricas del Rio Paraguay registrada en los últimos tiempos**, garantizando el flujo de cargas de importación, exportación y de cabotaje nacional, así como el tránsito de buques en todo el curso del Rio Paraguay.

POR TANTO: En merito a las disposiciones legales mencionadas, a las consideraciones expuestas y en uso de sus atribuciones;

**EL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS
RESUELVE:**

- Art. 1** Establecer el plazo durante el cual se utilizará el procedimiento establecido en la Resolución DNA N° 1285/19 **“POR LA CUAL SE ACTUALIZAN LOS PROCEDIMIENTOS DE “TRAMITES ADUANEROS SIMPLIFICADOS POR MEDIDAS DE CONTINGENCIA, MIENTRAS DURE LA BAJANTE DEL CAUDAL HÍDRICO DEL RÍO PARAGUAY QUE AFECTA LA NAVEGABILIDAD DE LAS EMBARCACIONES” Y SE ESTABLECEN QUE LAS SOLICITUDES DE ALIJE Y TRANSBORDO, SEAN REALIZADAS A TRAVÉS DE LA APLICACIÓN INFORMÁTICA “GDS WEB – SISTEMA DE GESTION DE DECLARACIÓN SUMARIA”**, cuyo periodo abarcará desde la fecha de la presente resolución hasta el 31 de diciembre de 2020.
- Art. 2** Encomendar a la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación, las adecuaciones correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.
- Art. 3** Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.



RAMON GOMEZ SOSA, ABG.

ENCARGADO DE DESPACHO, RES. DNA N° 844/2020

DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

